



RESOLUCION DGCCARN A.A. N° 664 /2019

N° 195704

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DE PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL, CAMBIO DE TITULARIDAD Y AJUSTE DEL PROYECTO “PLAN DE USO DE LA TIERRA – EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA - GANADERA”, PERTENECIENTE A LA FIRMA AGROPECUARIA MOROTI S.A., CUYO REPRESENTANTE ES EL SEÑOR CARLOS PASSERIEU, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD INDETIFICADA CON LAS MATRICULAS N° Q01-3031, Q01-3032, Q01-3033, Q01-3034, Q01-3035, Q01-3036, Q01-3037, Q01-3038, Q01-3039, Q01-3040- Q01-3041, Q01-3042, Q01-2996, Q01-2997. Q01-2998, Q01-2999, Q01-3000, Q01-3001, Q01-3002, Q01-3003, Q01-3004, Q01-3005, Q01-3006, Q01-3007, Q01-3010, PADRONES N° 3355, 3356, 3357, 3358, 3359, 3360, 3361, 3362, 3363, 3364, 3365, 3368, 3369, 3370, 3371, 3372, 3373, 7187, 7188, 7205, 7206, 7553, 7790, 7791, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO BLOQUE 189, DEL DISTRITO DE MARISCAL ESTIGARRIBIA, DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN.”

Página 1 de 3

Asunción, 2 de Mayo de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento, la Solicitud de Titularidad y Ajuste del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN N° 137/2019, presentado a éste Ministerio por el Consultor Ambiental Ing. Agr. Esteban Arnaldo Souberlich Román con Reg. CTCA N° I-629, referente al Proyecto, “PLAN DE USO DE LA TIERRA – EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA - GANADERA”, perteneciente a la Firma AGROPECUARIA MOROTI S.A., cuyo representante es el Señor CARLOS PASSERIEU, desarrollado en la propiedad identificada con las Matriculas N° Q01-3031, Q01-3032, Q01-3033, Q01-3034, Q01-3035, Q01-3036, Q01-3037, Q01-3038, Q01-3039, Q01-3040- Q01-3041, Q01-3042, Q01-2996, Q01-2997. Q01-2998, Q01-2999, Q01-3000, Q01-3001, Q01-3002, Q01-3003, Q01-3004, Q01-3005, Q01-3006, Q01-3007, Q01-3010, Padrones N° 3355, 3356, 3357, 3358, 3359, 3360, 3361, 3362, 3363, 3364, 3365, 3368, 3369, 3370, 3371, 3372, 3373, 7187, 7188, 7205, 7206, 7553, 7790, 7791, ubicado en el lugar denominado Bloque 189, del Distrito de Mariscal Estigarribia, Departamento de Boquerón.

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la Ing. Amb. Blanca Beatriz Barrio, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según Dictamen Técnico N° 016/2019, de fecha 28/04/2019; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa, quien recomienda su aprobación.

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución 201/15, “Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental”, y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13”.

Que, los responsables del proyecto han presentado el cumplimiento de las medidas ambientales conforme a la actividad que se desarrolla establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental.

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental /EDE, aprobado por Resolución DGCCARN A.A. N° 1150/2018 de fecha 15/05/2018.

Que, la actividad que se desarrolla consiste en la explotación agropecuaria

Que, el proyecto cuenta con Dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica A.J. N° 187/19 de fecha 10/03/19 por la Solicitud de Cambio de Titularidad, señalando que se requiere de mayor documentación.

Que, se le comunica al Proponente en fecha 25/03/19 la observación de la Dirección de Asesoría Jurídica A.J. 187/2019.-

Que, el Consultor Ambiental en fecha 08/04/19 responde los puntos observados por la Dirección de Asesoría Jurídica señalando lo siguiente: en cuanto a las matriculas se encuentran en documentos requeridos bajo el nombre de Título Superf. PDF, y otros los documentos requeridos en las Paginas 34 al 44.

Que, el Proponente era la Firma CRESCA S.A. y ahora se ha realizado el Cambio de Titularidad a favor de la FIRMA AGROPECUARIA MOROTI S.A., para lo cual han presentado las documentaciones pertinentes presentadas.

Que, el Ajuste Solicitado consiste en el Cambio de Superficie de la propiedad y del Cambio del Sistema de Aprovechamiento.

Que, la propiedad contaba con una Superficie de 71.320,26 Has. y ahora pasa a tener 14.591,61 has. de Superficie.

Que, cuenta con dictamen de la Dirección de Geomática PROV. DGCCARN N° 21/19 de fecha 14/02/19, quienes señalan que cumple con las normativas vigentes.

Que, la propiedad cuenta con una Superficie Total de 14.591,61 has. (100 %) y de acuerdo al Mapa de Uso Alternativo se plantean los siguientes usos: Agrícola: 5.200 ha. (35,64%), Bosque: 300 ha. (2,06%), Camino: 65,2 ha. (0,45%), Franja de Separación: 2.367,80 ha. (16,23%), Ganadería: 3.000 ha. (20,56%), Reserva Forestal: 3.658,60 ha. (25,56%).

Que, según la Lista de Chequeo presentada por el consultor, el proponente cumple con las medidas propuestas.





RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. N° 664 /2019

N° 195705

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DE PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL, CAMBIO DE TITULARIDAD Y AJUSTE DEL PROYECTO “PLAN DE USO DE LA TIERRA – EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA - GANADERA”, PERTENECIENTE A LA FIRMA AGROPECUARIA MOROTI S.A., CUYO REPRESENTANTE ES EL SEÑOR CARLOS PASSERIEU, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD INDETIFICADA CON LAS MATRICULAS N° Q01-3031, Q01-3032, Q01-3033, Q01-3034, Q01-3035, Q01-3036, Q01-3037, Q01-3038, Q01-3039, Q01-3040- Q01-3041, Q01-3042, Q01-2996, Q01-2997, Q01-2998, Q01-2999, Q01-3000, Q01-3001, Q01-3002, Q01-3003, Q01-3004, Q01-3005, Q01-3006, Q01-3007, Q01-3010, PADRONES N° 3355, 3356, 3357, 3358, 3359, 3360, 3361, 3362, 3363, 3364, 3365, 3368, 3369, 3370, 3371, 3372, 3373, 7187, 7188, 7205, 7206, 7553, 7790, 7791, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO BLOQUE 189, DEL DISTRITO DE MARISCAL ESTIGARRIBIA, DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN.”

Página 2 de 3

Que, el proponente, ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.

Que, la Ley N° 6123/18 “Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible”, se regirá por las disposiciones de la Ley N° 1561/00 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente”, que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de “Evaluación de Impacto Ambiental” y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.

Que, el Art 4 del Decreto N° 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE:

- Art. 1°** Aprobar el Informe de Auditoría Ambiental de Cumplimiento de Plan de Gestión del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.
- Art. 2°** La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y el plan de monitoreo y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).
- Art. 3°** El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 422/73 Ley Forestal, La Ley N° 96/92 De Vida Silvestre, Resolución MAG N° 485/12 “Por la cual se establecen medidas para el uso correcto de plaguicidas en la producción agropecuaria, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, la Resolución SEAM N° 222/02 “Por la cual se establece el padrón de calidad de las aguas en el territorio Nacional, , Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.
- Art. 4°** El Responsable deberá designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA, conforme a lo establecido en el Art. 5° y 6° del Decreto 954/13, debiendo además presentar a la SEAM bajo declaración jurada informes de auditoría de cumplimiento de la misma de conformidad a las Resoluciones SEAM N° 201/15 y 221/15 cada 2 (DOS) años.
- Art. 5°** La presente Resolución, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.
- Art. 6°** La presente Resolución, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental.





RESOLUCION DGCCARN A.A. N° 664 /2019

N° 195706

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DE PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL, CAMBIO DE TITULARIDAD Y AJUSTE DEL PROYECTO “PLAN DE USO DE LA TIERRA – EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA - GANADERA”, PERTENECIENTE A LA FIRMA AGROPECUARIA MOROTI S.A., CUYO REPRESENTANTE ES EL SEÑOR CARLOS PASSERIEU, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD INDETIFICADA CON LAS MATRICULAS N° Q01-3031, Q01-3032, Q01-3033, Q01-3034, Q01-3035, Q01-3036, Q01-3037, Q01-3038, Q01-3039, Q01-3040- Q01-3041, Q01-3042, Q01-2996, Q01-2997, Q01-2998, Q01-2999, Q01-3000, Q01-3001, Q01-3002, Q01-3003, Q01-3004, Q01-3005, Q01-3006, Q01-3007, Q01-3010, PADRONES N° 3355, 3356, 3357, 3358, 3359, 3360, 3361, 3362, 3363, 3364, 3365, 3368, 3369, 3370, 3371, 3372, 3373, 7187, 7188, 7205, 7206, 7553, 7790, 7791, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO BLOQUE 189, DEL DISTRITO DE MARISCAL ESTIGARRIBIA, DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN.”

Página 3 de 3

- Art. 7° En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder. -----
- Art. 8° El PGA, el Informe de Auditoría Ambiental de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, la Declaración y la presente Resolución, deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran. -----
- Art. 9° La presente Resolución se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 195704 (Ciento Noventa y Cinco Mil Setecientos Cuatro), Hoja de Seguridad N° 195705 (Ciento Noventa y Cinco Mil Setecientos Cinco) y Hoja de Seguridad N° 195706 (Ciento Noventa y Cinco Mil Setecientos Seis). -----
- Art. 10° Comunicar a quien corresponda cumplido archivar. -----

Abog. Diego Lezcano Galeano. Director General

Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales

